



Surquillo, 29 de Diciembre de 2021

## RESOLUCION DIRECTORAL N° -2021-GG/INEN

### INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

#### REPÚBLICA DEL PERÚ



**VISTOS:** El Informe Técnico N° 107-2021-OL-OGA/INEN de fecha 23 de diciembre de 2021, de la Oficina de Logística; el Memorando N° 003677-2021-OGA/INEN de fecha 23 de diciembre de 2021, de la Oficina General de Administración; y el Informe N° 002004-2021-OAJ/INEN de fecha 29 de diciembre de 2021, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector salud, actualmente como Organismo Público Ejecutor;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del instituto, así como las funciones de sus diferente Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el literal e) del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), señala que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;

Que, el artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias (en adelante el Reglamento), prevé la delegación de la potestad de aprobar la contratación directa en el supuesto antes anotado, requiriéndose el sustento técnico y legal que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

Que, el artículo 102° del precitado dispositivo legal, señala que, una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las condiciones establecidas en las Bases; asimismo, establece el procedimiento para las contrataciones directas; señalando que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la ley y el reglamento;

Que, mediante Informe N° 031-2021-DQD-U.ADQ-OL-OGA/INEN de fecha 29 de noviembre de 2021, se definió que el Valor Estimado para la "ADQUISICIÓN DE PRUEBAS RÁPIDAS CROMATOGRAFICAS PARA GRUPO SANGUINEO" asciende a la suma de S/ 408,240.00 (Cuatrocientos ocho mil doscientos cuarenta con 00/100 Soles), y que el tipo de procedimiento de selección corresponde a una Contratación Directa, bajo la causal de que los bienes requeridos solo pueden obtenerse de un determinado proveedor, conforme al literal e), numeral 27.1 artículo 27 del TUO de la LCE;

Que, cabe indicar que, la Oficina de Logística afirma que la necesidad y justificación de la contratación, se encuentra determinada en el Informe N° 469-2021-BS-EF-PATCL-DP-DISAD/INEN, de fecha 22 de Octubre de 2021, de la Jefatura de Banco de Sangre, que formuló el sustento técnico y justificación de su necesidad, bajo los alcances señalados en sus especificaciones técnicas, señalándose aspectos y/o

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

razones de orden técnico que sustentan que las condiciones del requerimiento permitirán a la Entidad contar con el bien requerido;

Que, mediante Memorando N° 1750-2021-OGPP/INEN, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto traslada el Informe N° 1678-2021-OPE-OGPP/INEN, de la Oficina de Planeamiento Estratégico, a través del cual otorgó la Constancia de Previsión Presupuestal N° 212-2021-INEN, para la presente contratación, por el monto total de S/ 408,240.00 (Cuatrocientos ocho mil doscientos cuarenta con 00/100 Soles);

Que, mediante Resolución Jefatural N° 363-2021-J/INEN, de fecha 20 de diciembre de 2021, se aprobó la Décima Séptima Modificación del Plan Anual de Contrataciones del INEN para el ejercicio fiscal 2021, incluyéndose el presente requerimiento para la "ADQUISICIÓN DE PRUEBAS RÁPIDAS CROMATOGRAFICAS PARA GRUPO SANGUINEO", con número de referencia 169;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 497-2021-OGA/INEN, de fecha 23 de diciembre de 2021, se aprobó el Expediente de Contratación de la Contratación Directa N° 072-2021-INEN destinada a la "ADQUISICIÓN DE PRUEBAS RÁPIDAS CROMATOGRAFICAS PARA GRUPO SANGUINEO", por un valor estimado S/ 408,240.00 (Cuatrocientos ocho mil doscientos cuarenta con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe Técnico N° 107-2021-OL-OGA/INEN, de fecha 23 de diciembre de 2021, la Oficina de Logística sustenta la procedencia de la presente contratación directa, señalando que, se ha configurado el supuesto de **Proveedor Único**, esto en razón a que durante la indagación de mercado se determinó que la empresa **LABSYSTEMS S.A.C.**, cuenta con tal condición toda vez que es un **Proveedor Único** en el Perú de la marca **ADVANCED QUALITY™**, conforme a la Carta de Representación y Distribución Exclusiva; solicitando la aprobación de la Contratación Directa N° 072-2021-INEN para la "ADQUISICIÓN DE PRUEBAS RÁPIDAS CROMATOGRAFICAS PARA GRUPO SANGUINEO", a favor de la citada empresa por un valor estimado total ascendente a S/ 408,240.00 (Cuatrocientos ocho mil doscientos cuarenta con 00/100 Soles) y, en consecuencia, en concordancia con el literal e) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, concluye en la pertinencia de llevar a cabo una Contratación Directa, por la causal de proveedor único;

Que, mediante Informe Legal de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que resulta legalmente viable la aprobación de la Contratación Directa N° 072-2021-INEN para la "ADQUISICIÓN DE PRUEBAS RÁPIDAS CROMATOGRAFICAS PARA GRUPO SANGUINEO", bajo el supuesto de Proveedor Único;

Que, en consecuencia, corresponde aprobar la Contratación Directa N° 072-2021-INEN para la "ADQUISICIÓN DE PRUEBAS RÁPIDAS CROMATOGRAFICAS PARA GRUPO SANGUINEO", bajo el supuesto de Proveedor Único;

Con el visado de la Oficina General de Administración, y de las Oficinas de Logística y de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas;

De conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 05- 2021-J/INEN, así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Contratación Directa N° 072-2021-INEN para la "ADQUISICIÓN DE PRUEBAS RÁPIDAS CROMATOGRAFICAS PARA GRUPO SANGUINEO", en los siguientes términos:

CONCEPTO	INFORMACIÓN						
<b>Denominación del objeto</b>	ADQUISICIÓN DE PRUEBAS RÁPIDAS CROMATOGRAFICAS PARA GRUPO SANGUINEO						
<b>Valor Estimado</b>	S/ 408,240.00 (Cuatrocientos ocho mil doscientos cuarenta con 00/100 Soles)						
<b>Cantidad</b>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>ÍTEM</th> <th>Descripción</th> <th>Cantidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>ADQUISICIÓN DE PRUEBAS RÁPIDAS CROMATOGRAFICAS PARA GRUPO SANGUINEO</td> <td>43,200 Determinaciones</td> </tr> </tbody> </table>	ÍTEM	Descripción	Cantidad	1	ADQUISICIÓN DE PRUEBAS RÁPIDAS CROMATOGRAFICAS PARA GRUPO SANGUINEO	43,200 Determinaciones
ÍTEM	Descripción	Cantidad					
1	ADQUISICIÓN DE PRUEBAS RÁPIDAS CROMATOGRAFICAS PARA GRUPO SANGUINEO	43,200 Determinaciones					



<b>Causal Invocada</b>	Proveedor Único de acuerdo al literal e) del artículo 27° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF
<b>Fuente Financiamiento</b>	Recursos Ordinarios / Donaciones y Transferencias
<b>Plazo de Ejecución</b>	El plazo de ejecución del contrato será de 365 días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato. <u>Primera Entrega:</u> Debe realizarse como máximo a los quince (15) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción el contrato. <u>Entregas Sucesivas:</u> Para las entregas sucesivas, a partir de la segunda entrega del cronograma, las entregas no podrán superar el plazo de 10 días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada la orden de compra.
<b>Razón Social del proveedor Calificado como Único</b>	<b>LABSYSTEMS S.A.C.</b>
<b>RUC</b>	<b>20518745876</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de Logística, disponer el registro de la presente Resolución, así como los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su emisión.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Logística, la ejecución de las acciones del caso, a fin que desarrolle la contratación directa con estricta sujeción a las disposiciones contenidas en la normativa de Contratación Pública vigente.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente resolución, así como su publicación en la página web institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**IVAN PEREYRA VILLANUEVA**  
Gerente General